



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5599

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de mayo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.011, del 27 de junio de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 4 dictada por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de General San Martín, con fecha 21 de abril de 1980, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la mencionada comuna a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la construcción del Centro Cívico de esa localidad y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 4/80 Profesor Salvador Mazza, 21 de abril de 1980, VISTO: La necesidad de realizar la construcción de un Centro Cívico, donde se agrupen todas las oficinas públicas de esta localidad, y CONSIDERANDO: Que es intención de esta municipalidad buscar los créditos necesarios para la financiación del proyecto. Que esta municipalidad ha tomado conocimiento por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante Nota N° 028 del 9 de enero del corriente año, sobre el otorgamiento de créditos que ofrece la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y que ha dispuesto implementar en favor de los municipios ubicados en áreas de frontera; Que del estudio de los créditos que otorga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro se desprende que el mismo es favorable para esta comuna; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.254 de fecha 22 de junio de 1976 del Superior Gobierno de la Provincia, que le acuerda al titular del Ejecutivo Municipal, a más de las funciones que le son propias, las inherentes al Concejo Deliberante, El Intendente de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, sanciona con fuerza de ordenanza: Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de esta municipalidad a gestionar el acuerdo de un préstamo de pesos doscientos dieciséis millones (\$216.000.000) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la financiación de la construcción del Centro Cívico de esta localidad y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo anterior, aféctase la coparticipación de impuestos provinciales que corresponde a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza. Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación en el término de tres (3) años de plazo más uno (1) de gracia. Art. 4°.- El crédito a obtener ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza, no grava más de la tercera parte de las rentas municipales durante el lapso de duración de dicho crédito. Art. 5°.- Elévese en original y tres copias a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación, copia para la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Cumplido, archívese. Firmado: Mario Humberto Blasco, Intendente Municipal.”
Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado